



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1993 - 2023/GRP-CR

Piura, 24 de marzo de 2023.

VISTO:

El acta de la Sesión Ordinaria N° 03-2023/GRP-CR, de fecha 24 de marzo de 2023, del Consejo Regional de Piura, con el voto unánime de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, y Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución política del Perú en el sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes - Ley N° 30305; el artículo 191°, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el artículo 192° inciso 1) dispone que: "Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 11° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, modificada por Ordenanza Regional N° 460-2021/GRP-CR y Ordenanza Regional N° 470-2022/GRP-CR, establece en su artículo 16° inciso n) de los derechos de los Consejeros Regionales son los siguientes: "n) Formular peticiones de cualquier clase, en particular para incluir temas en la agenda";

Que, en la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria N° 03-2023-CR de fecha 24 de marzo de 2023, el Consejero Regional por la provincia de Ayabaca señor Milker Castro Flores solicita Moción de Saludo para la Provincia de Ayabaca con motivo a celebrarse su 162° aniversario de vida institucional.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 03-2023, de fecha 24 de marzo de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones por la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura y sus modificatorias;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Moción de Saludo a la Provincia de Ayabaca, al conmemorarse su 162° aniversario, a celebrarse el día 30 de marzo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer llegar la Moción de Saludo al Alcalde de la Provincia de Ayabaca señor Darwin Ivani Quinde Rivera y por su intermedio a todas las autoridades y pobladores de la provincia de Ayabaca.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Acuerdo Regional en el Portal Web del Gobierno Regional Piura (www.regionpiura.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Abog. VICTOR DOMESTIANO APARICIO
SECRETARIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
VICTOR BERNARDO SOSA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO